

**EJECUCIÓN 4/2008 DERIVADA DE LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
52/2007-A, RELACIONADA CON LA
SOLICITUD PRESENTADA POR
KATHRINE MARLENE MORTENSEN.**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veintisiete de febrero de dos mil ocho.

A N T E C E D E N T E S:

I. Mediante solicitud recibida el ocho de junio del año en curso a través del Portal de Internet, a la que se le asignó el número de Folio PI-192, Kathrine Marlene Mortensen solicitó la información contenida en **“todos los documentos en donde se hagan constar todas las constancias de ingresos y retención de impuestos, que debió expedir el Poder Judicial Federal a favor de cada uno de los Ministros, desde 1994 hasta el día de hoy.”**

En relación con lo anterior, el Comité de Acceso a la Información se pronunció al resolver la Clasificación de Información referida, en su sesión extraordinaria de dos de agosto de dos mil siete, en el siguiente sentido:

(...) deberá requerirse a la Dirección General de Personal para que, a partir de los documentos bajo su resguardo, elabore información análoga a la contenida en los Diarios Oficiales antes referidos para señalar los ingresos de los Ministros de 1994 a 1998 y los ponga a disposición de la solicitante en la modalidad que prefiera ésta en un plazo de 40 días hábiles contados a partir del día siguiente al que se notifique la presente resolución.

II. En cumplimiento a la referida resolución, mediante oficio número DGP/DRL/837/2007 de cinco de noviembre de dos mil siete, el titular de la Dirección General de Personal informó lo siguiente:

En atención a su oficio DGD/UE/1661/2007 de fecha 4 de septiembre de 2007, nos permitimos acompañar al presente(,) documento elaborado por la Dirección de Nómina de esta Dirección General de Personal, mediante el cual informa sobre la remuneración neta mensual y prestaciones que percibían los señores Ministros durante los años de 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998 conforme al esquema de publicación de percepciones del Diario Oficial de la

Federación correspondiente al año de 1999, mismo que también acompañamos al presente.

III. En vista de lo anterior, el titular de la Unidad de Enlace, mediante oficio número DGD/UE/2474/2007 de quince de noviembre de dos mil siete, remitió al Presidente de este Comité el expediente DGD/UE-A/089/2007, quien lo turnó al ponente de la Clasificación 52/2007-A a fin de que dictaminara el seguimiento dado al trámite de la misma.

C O N S I D E R A C I O N E S :

I. Este Comité de Acceso a la Información Pública de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente en términos de lo establecido en los artículos 15, 30, y tercero transitorio del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 10, fracción IV, del Acuerdo General Plenario 9/2003, para dictar las medidas relacionadas con el seguimiento de las determinaciones que emite al resolver las clasificaciones de información, con el fin de asegurar que las solicitudes de acceso a la información sean atendidas con exhaustividad y conforme al marco jurídico en la materia.

II. En relación con la solicitud presentada por Kathrine Marlene Mortensen, este Comité resolvió en su momento, en la Clasificación de Información 52/2007-A, que la Dirección General de Personal debía elaborar información análoga a la contenida en los Diarios Oficiales para señalar los ingresos de los Ministros de 1994 a 1998, a partir de los documentos que se encontraban bajo su resguardo.

Así las cosas, procede ahora analizar el informe rendido por la dirección referida, a fin de determinar si se ha cumplido con la determinación emitida por este Comité al resolver la Clasificación de Información 52/2007-A.

Del informe que rinde el titular de la dirección general de referencia se desprende que una dirección de área de su dependencia elaboró un documento específico para dar cumplimiento con el acceso a la información solicitada; esto es, elaboró un documento que presenta de manera análoga la información contenida en los diarios oficiales en los que se informa el ingreso de los ministros de la Suprema Corte de

Justicia. Dicho documento satisface el requerimiento respecto de la información concerniente a los ingresos de dichos funcionarios en los años 1994 a 1998. Por lo anterior, se tiene por cumplido el requerimiento realizado a la Dirección General de Personal, puesto que, a partir de los diversos documentos que se encuentran bajo su resguardo, elaboró información análoga a la contenida en los diarios oficiales para señalar los ingresos de los Ministros de 1994 a 1998, tal como fue ordenado por este Comité.

Así las cosas, deberá ser puesto a disposición de la solicitante de manera inmediata, el documento original que elaboró la Dirección General de Personal para cumplir con el acceso a la información solicitada por Kathrine Marlene Mortensen, por conducto de la Unidad de Enlace.

Finalmente, se hace del conocimiento de la solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil cuatro.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

PRIMERO. Se tiene por cumplida la resolución emitida en la Clasificación de Información 52/2007-A, de acuerdo a lo precisado en la segunda consideración de esta resolución.

SEGUNDO. Gírense las comunicaciones necesarias a fin de poner a disposición de la solicitante la información que recabó la Dirección General de Personal, de acuerdo a lo precisado en la segunda consideración de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que a la brevedad la haga del conocimiento de la solicitante y de la Dirección General de Personal; así mismo, para que la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió el Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su novena sesión extraordinaria del veintisiete de febrero de dos mil ocho, por unanimidad de cinco votos del Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, en su carácter de

Presidente, del Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo, del Secretario Ejecutivo de la Contraloría, del Secretario Ejecutivo de Administración y del Secretario General de la Presidencia. Firman: el Presidente y el Ponente, con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS, LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE.	EL SECRETARIO EJECUTIVO JURÍDICO ADMINISTRATIVO, MAESTRO ALFONSO OÑATE LABORDE.
--	---

EL SECRETARIO DE ACTAS Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS, LICENCIADO ARISTÓFANES BENITO ÁVILA ALARCÓN.
--